

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 12

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- *Para conocimiento del personal* -

La Plata, viernes 11 de febrero de 2022.

-
- * [RESO-2022-65-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-66-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2022-68-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2022-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [RESO-2022-67-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-233- GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021, INTERPUESTO POR LA FIRMA TOP AIR SECURITY S.R.L.
 - * [RESO-2022-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-212- GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, INTERPUESTO POR LA FIRMA TOP AIR SECURITY S.R.L.
 - * [RESO-2022-2-GDEBA-SSPSYBPMMSGP](#), DISPONIENDO EL LEVANTAMIENTO DE SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD SIMPLE DE OFICIAL POLICIAL.
 - * [DISPO-2022-1-GDEBA-DPGRMSGP](#), DISPONIENDO CESE DE PODER DE POLICÍA OTORGADO A AGENTE.
 - * [DISPO-2022-2-GDEBA-DPGRMSGP](#), [DISPO-2022-3-GDEBA-DPGRMSGP](#) Y [DISPO-2022-4-GDEBA-DPGRMSGP](#), INVESTITIENDO DE PODER DE POLICÍA A AGENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SUJETOS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 10.430 Y AUTORIZANDO A LOS MISMOS A ACTUAR COMO AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA INVOCADA EN LOS OPERATIVOS DISPUESTOS POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-65-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8469

VISTO el expediente N° 21.100-736.143/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.469, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PATROL SECURITY COMPANY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 54 y 55, labrada el 28 de septiembre de 2021, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada PATROL SECURITY COMPANY S.R.L., sito en calle Alem N° 1.156, piso 2, Departamento B de la localidad y partido de Morón, y constató la presencia del señor Martín Damián MENDEZ, DNI N° 25.100.030, quien refirió ser socio gerente de la prestadora de servicios de seguridad privada PATROL SECURITY COMPANY S.R.L., quien acompañó la documentación requerida.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PATROL SECURITY COMPANY S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 666 de fecha 03 de diciembre de 2019, con sede social autorizada en la calle Alem N° 1116, piso 2 departamento B, de la localidad y partido de Morón;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección no obran constancias de la vigencia del seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Martín Damián MENDEZ, DNI N° 25.100.030, en su carácter de gerente, quien amparado en su derecho constitucional se negó a prestar declaración, presentando escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PATROL SECURITY COMPANY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar con un seguro de responsabilidad civil vigente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PATROL SECURITY COMPANY S.R.L., CUIT N° 30-71460676-6, con domicilio constituido en la calle Almirante Brown N° 4670, planta baja fondo, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza; con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.03 12:17:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-66-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: CC 9044

VISTO el expediente N° 21.100-875.332/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.044 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada INACO SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 23 de agosto de 2021, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada INACO SEGURIDAD S.R.L., sita en calle Baradero N° 459, de la localidad de Florida Este, partido de Vicente López, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Adolfo Norberto DURANTE, DNI N° 21.795.680, quien refirió desempeñarse como jefe de seguridad de la prestadora de servicios de seguridad privada INACO SEGURIDAD S.R.L., aportando la documentación requerida.

Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 277 de fecha 19 de noviembre de 2020, con sede social autorizada en calle Baradero N° 459 de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que existen incongruencias entre los libros de la empresa de seguridad y los registros obrantes en la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la empresa INACO SEGURIDAD S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado señor David Ramón CONTRERAS, DNI N° 23.420.461, quien amparado en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada INACO SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación toda la información que debe constar en los diferentes libros rubricados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada INACO SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71442015-8, sita en Av. Maipú N° 2933, piso 5to. Departamento A, de la localidad de Olivos, partido de Vicente

López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.03 12:18:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-67-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8729

VISTO el expediente N° 21.100-780.647/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.729, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-233-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 16 de junio de 2021, se resolvió “**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., CUIT 30-69532126-7, con domicilio en calle Canale N° 1015, Piso 1, Departamento B, de la localidad y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con sesenta centavos (\$ 654.825,60) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conceder el recurso de apelación contra la resolución N° RESO-2021-233-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 16 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma TOP AIR SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle Garcia Merou N° 1173, planta alta, de la localidad de Martinez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.03 12:18:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-68-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8583

VISTO el expediente N° 21.100-751.161/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.583, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 11 de mayo de 2020, en un objetivo denominado LOS QUINCHOS CLUB DE CAMPO, sito en Ruta 6 km 21, se constató la presencia del señor Pablo Ángel JOSSERME, DNI N° 16.621.361, quien manifestó ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE

RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 480 de fecha 31 de marzo de 2008, con sede social autorizada en calle Pringles N° 435 de la localidad y partido de San Miguel;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a de su jefe de seguridad señor Ramón Carlos LOBO, DNI N° 18.561.376, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria vigente en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial vigente en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO DE RESGUARDO PATRIMONIAL LOBO S.R.L., CUIT N° 30-71018971-0, con domicilio constituido en calle Pringles N° 435, departamento 5, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.03 12:18:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8620

VISTO el expediente N° 21.100-739.280/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.620, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de abril de 2020, en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO LAS CAMELIAS, sito en calle Las Heras N° 2852 de la localidad y partido de San Miguel, se constató la presencia del señor Roque Adrián FLEITAS, DNI N° 28.244.589, quien manifestó ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A. Portaba credencial identificatoria N° 483.995.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 712 de fecha 06 de agosto de 1998, con sede social autorizada en calle Mariano Moreno N° 1561 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó al momento del labrado del acta, la credencial N° 483.995 a nombre del señor Roque Adrián FLEITAS, DNI N° 28.244.589, se hallaba vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Catalina PEDROTTI TIRONI, DNI N° 38.512.310, en carácter de autorizada, quien amparada en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo a través de su jefe de

seguridad, Jorge BANO, DNI N° 6.253.702, del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria vigente en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial vigente en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., CUIT N° 30-68523754-3, con domicilio constituido en calle Mariano Moreno N° 1561 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 1º, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.03 12:27:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Febrero de 2022

Referencia: CC 8732

VISTO el expediente N° 21.100-780.633/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.732, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-212-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 11 de junio de 2021, se resolvió “**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., CUIT 30-69532126-7, con domicilio en calle Canale N° 1015, Piso 1, Departamento B, de la localidad y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con sesenta centavos (\$ 654.825,60) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).” (sic);

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conceder el recurso de apelación contra la resolución N° RESO-2021-212-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 11 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma TOP AIR SECURITY S.R.L., con domicilio constituido en calle Garcia Merou N° 1173 planta alta, de la localidad de Martinez y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2022.02.03 12:27:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-2-GDEBA-SSPSYBPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

Referencia: EX-2022-01222044- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2022-01222044- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la regularización de la situación de revista de la Oficial del Subescalafón General Jesica Natalia GOMEZ, legajo N° 187.573;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-01-GDEBA-SSLTAMSGP, se dispuso el pase a situación de disponibilidad simple del nombrado, en los términos de los artículos 13 inciso b) y 16 inciso c) de la Ley N° 13.982 y 127 -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que con fecha 10 de Enero de 2022, la Dirección de Sanidad evaluó al agente, otorgándole noventa (90) días de tareas no operativas;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el levantamiento de la situación de disponibilidad simple de la Oficial del Subescalafón General GOMEZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 52/20 y el artículo 130 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PROMOCION DE SALUD
Y EL BIENESTAR POLICIAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer el levantamiento de la situación de disponibilidad simple de la Oficial del Subescalafón General Jesica Natalia GOMEZ (DNI 31.245.261 - clase 1984), legajo N° 187.573, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LONGO Carlos Alberto
Date: 2022.02.07 09:01:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Longo
Subsecretario
Subsecretaría de Promoción de la Salud y el Bienestar Policial
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2022-1-GDEBA-DPGRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

Referencia: Cese del poder de policía otorgado a la agente NAVEIRO Valeria Rosana

CONSIDERANDO:

Que el Art. 10 de la Ley 11.825 consigna que las autoridades de comprobación de infracciones a las Leyes 11.748, 11.825, 13.178, 13.927, 14.050 y 14.051 “...designarán agentes públicos investidos del poder de policía preventivo a fin de hacer cumplir las normas...”

Que mediante Decreto 164/17 se modificó el art. 8 del decreto 828/04 estableciéndose que “...La designación de agentes públicos investidos del poder de policía preventivo, por parte de las autoridades de comprobación, requerirá la conformidad previa del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires o en su caso del Municipio que corresponda dentro de su jurisdicción, cada uno en el ámbito de su competencia.

Que mediante Resolución N° 682/17, se encomendó a la Dirección Provincial de Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas el dictado de los actos administrativos por los cuales se invista o disponga el cese del poder de policía de los agentes dependiente de dicha dirección.

Que mediante el Decreto N° 275/21 en su anexo II se establecen las acciones de la Dirección Provincial de Gestión de Registros, entre las que se encuentra implementar políticas de fiscalización referidas a la comercialización de bebidas alcohólicas y nocturnidad en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que, iniciadas las actuaciones administrativas internas para viabilizar el pase de la agente Naveiro Valeria Rosana, del DNI 26.216.077, a la Dirección de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, y en virtud del plexo normativo citado ut supra, se solicitó se la invista con el poder de policía en su marco.

Que, en Disposición N° 1 del año 2021, el Director Provincial de Gestión de Registros otorgó poder de policía a Naveiro Valeria Rosana.

Que el pase de destino laboral no se efectivizó, no habiendo cumplido nunca la sindicada funciones en la órbita de la Dirección de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION DE REGISTROS

DISPONE

ARTÍCULO 1°: El cese del poder de policía otorgado a la agente NAVEIRO Valeria Rosana, DNI 26.216.077, gente de la Provincia de Buenos Aires bajo imperio de la Ley N° 10.430, Legajo N° 502.501, en virtud de no haber sido efectivizado su pase a la Dirección de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, ni cumplir o haber cumplido funciones bajo su órbita.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el boletín informativo. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RUIZ Fernando Oscar
Date: 2022.01.06 15:08:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Oscar RUIZ
Director Provincial
Dirección Provincial de Gestión de Registros
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2022-2-GDEBA-DPGRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

Referencia: Iniciar con poder de policía al ciudadano CUPOLILLO, PABLO ALEJANDRO

CONSIDERANDO:

Que el Art. 10 de la Ley 11.825 consigna que las autoridades de comprobación de infracciones a las Leyes 11.748, 11.825, 13.178, 13.927, 14.050 y 14.051 “...designarán agentes públicos investidos del poder de policía preventivo a fin de hacer cumplir las normas...”

Que mediante Resolución N° 682/17, se encomendó a la Dirección Provincial de Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas el dictado de los actos administrativos por los cuales se invista o disponga el cese del poder de policía de los agentes dependiente de dicha dirección.

Que, a la fecha, emergen necesidades de carácter operativo en virtud de ser la Dirección de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas autoridad de comprobación de las leyes 11.748, 11.825, 13.178, 13.927, 14.050, 14.051 y Decretos 2591/09, 532/09 y concordantes.

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION DE REGISTROS

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Investir de poder de policía a los efectos de las leyes 11.748, 11.825, 13.178, 13.927, 14.050, 14.051 y Decretos 2591/09, 532/09 y concordantes al ciudadano CUPOLILLO, PABLO ALEJANDRO, DNI 26.023.224, quien resulta ser agente de la Provincia de Buenos Aires, sujeto al régimen de la Ley N° 10.430 bajo legajo N° 503.683.

ARTÍCULO 2: Autorizar al agente sindicado en el artículo anterior a actuar como autoridad de fiscalización y comprobación de infracciones a la normativa invocada en los operativos dispuestos por la Dirección de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el boletín informativo. Dar al SINDMA.

Cumplido, archivar.

Digitally signed by RUIZ Fernando Oscar
Date: 2022.01.06 15:14:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Oscar RUIZ
Director Provincial
Dirección Provincial de Gestión de Registros
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2022-3-GDEBA-DPGRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

Referencia: Investir con poder de policía al ciudadano BENGOCHEA, LAUTARO GABRIEL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 10 de la Ley 11.825 consigna que las autoridades de comprobación de infracciones a las Leyes 11.748, 11.825, 13.178, 13.927, 14.050 y 14.051 “...designarán agentes públicos investidos del poder de policía preventivo a fin de hacer cumplir las normas...”

Que mediante Resolución N° 682/17, se encomendó a la Dirección Provincial de Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas el dictado de los actos administrativos por los cuales se invista o disponga el cese del poder de policía de los agentes dependiente de dicha dirección.

Que, a la fecha, emergen necesidades de carácter operativo en virtud de ser la Dirección de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas autoridad de comprobación de las leyes 11.748, 11.825, 13.178, 13.927, 14.050, 14.051 y Decretos 2591/09, 532/09 y concordantes.

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION DE REGISTROS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Investir de poder de policía a los efectos de las leyes 11.748, 11.825, 13.178, 13.927, 14.050, 14.051 y Decretos 2591/09, 532/09 y concordantes al ciudadano BENGOCHEA, LAUTARO GABRIEL, DNI 36.907.761, quien resulta ser agente de la Provincia de Buenos Aires, sujeto al régimen de la Ley N° 10.430 bajo legajo N° 504.151.

ARTÍCULO 2: Autorizar al agente sindicado en el artículo anterior a actuar como autoridad de fiscalización y comprobación de infracciones a la normativa invocada en los operativos dispuestos por la Dirección de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el boletín informativo. Dar al SINDMA.
Cumplido, archivar.

Digitally signed by RUIZ Fernando Oscar
Date: 2022.01.06 15:15:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Oscar RUIZ
Director Provincial
Dirección Provincial de Gestión de Registros
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2022-4-GDEBA-DPGRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Enero de 2022

Referencia: Investir con poder de policía al ciudadano GILMARTIN, DIEGO RAFAEL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 10 de la Ley 11.825 consigna que las autoridades de comprobación de infracciones a las Leyes 11.748, 11.825, 13.178, 13.927, 14.050 y 14.051 “... designarán agentes públicos investidos del poder de policía preventivo a fin de hacer cumplir las normas...”

Que mediante Resolución N° 682/17, se encomendó a la Dirección Provincial de Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas el dictado de los actos administrativos por los cuales se invista o disponga el cese del poder de policía de los agentes dependiente de dicha dirección.

Que, a la fecha, emergen necesidades de carácter operativo en virtud de ser la Dirección de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas autoridad de comprobación de las leyes 11.748, 11.825, 13.178, 13.927, 14.050, 14.051 y Decretos 2591/09, 532/09 y concordantes.

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION DE REGISTROS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Investir de poder de policía a los efectos de las leyes 11.748, 11.825, 13.178, 13.927, 14.050, 14.051 y Decretos 2591/09, 532/09 y concordantes al ciudadano GILMARTIN, DIEGO RAFAEL, DNI 33.459.529, quien resulta ser agente de la Provincia de Buenos Aires, sujeto al régimen de la Ley N° 10.430 bajo legajo N° 503.179.

ARTÍCULO 2: Autorizar al agente sindicado en el artículo anterior a actuar como autoridad de fiscalización y comprobación de infracciones a la normativa invocada en los operativos dispuestos por la Dirección de Fiscalización del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el boletín informativo. Dar al SINDMA.
Cumplido, archivar.

Digitally signed by RUIZ Fernando Oscar
Date: 2022.01.06 15:15:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fernando Oscar RUIZ
Director Provincial
Dirección Provincial de Gestión de Registros
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

